

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 17 de noviembre de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	9,15	9,35	—	—
Libras .....	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares .....	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras .....	10,95	11,22	—	—
Francos suizos .....	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas .....	25,—	25,60	—	—
Flores .....	4,10	4,20	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66	3,90	4,—
Coronas suecas .....	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas .....	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos .....	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

#### Anuncio

Teniendo que adquirir este Establecimiento, por gestión directa:

- 75 mesillas de noche.
- 55 estufas completas.
- 105 lavabos completos.

Se admiten ofertas detalladas de los citados artículos hasta el próximo día veinticinco, en la Jefatura del Detall de este Centro, en donde se informará de todas las condiciones.

El importe de la publicación de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.

1.877.—O.

### DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. U.

#### Obra Sindical del Hogar

##### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. U. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de treinta viviendas y urbanización en Agaete (Las Palmas de Gran Canaria), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Fermín Suárez Valido.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas cincuenta y un mil cuatrocientas treinta (551.430) pesetas con ochenta (80) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de once mil veintiocho (11.028) pesetas con sesenta y dos (62) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintidós mil cincuenta y siete (22.057) pesetas con veinticuatro (24) céntimos.

#### II.—PLAZOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Las Palmas, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Las Palmas, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Las Palmas al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja

General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Ultimo recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre del año 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)
- 9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes,

adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Las Palmas o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.—El Secretario general, Angel Segura, 1.865-O.

#### DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general, en 7 de octubre de 1935, con los números 322.466 de entrada y 142.384 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Miguel Benavent Mahiques, en garantía de su gestión como Apoderado de Clases Pasivas, e importante 3.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable 3 por 100, y a disposición del señor Delegado de Hacienda de Valencia, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 18 de octubre de 1946.—El Delegado central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

5.235—O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Conde Farinas, que últimamente tuvo en la calle de Casa del Pozo Artesiano de la barriada de Las Colonias (Huelva), se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 5 de diciembre, y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 275 de 1943, instruido por aprehensión de manipulación clandestina

de 7,500 kilogramos de café no aprehendidos, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 7 de noviembre de 1946.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. V.º V.º, el Delegado-Presidente, Vela Hidalgo.

1.637—O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

Cédula de notificación

Por la presente, se cita y emplaza a don Urbano Silva, de ignorado domicilio, para que comparezca el día 4 de diciembre del corriente año, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, a las once de la mañana, ante la Junta Administrativa para responder de los cargos que resulten en el expediente número 40/1946, por circulación de accesorios para automóviles de procedencia extranjera, significándole el derecho que tiene para nombrar un industrial matriculado en esta capital que le represente en el acto de la Junta y que, caso de no designarlo, será representado por el Vocal nombrado por la Cámara de Comercio. Se le advierte también que en el acto de la Junta deberá aportar las pruebas que para su defensa estime pertinentes.

Burgos, 12 de noviembre de 1946.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Marcos Melús Gasca.

1.659-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Instalación eléctrica

Peticionario: «Electra de Burgos», Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Plaza de Alonso Martínez, 12.—Burgos.

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar dos nuevos centros de transformación, subterráneos, de 400 KVA: cada uno, y uno de distribución de 5 kilovatios, en el paseo de Sanjurjo, calle Burguense y paseo de la Quinta, de esta capital, respectivamente.

Se enlazarán las redes subterráneas de alimentación en alta tensión, de «Electra de Burgos», S. A., y «El Porvenir de Burgos», S. A.

Esta industria empleará materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público, a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno, en estas oficinas (Santander, número 12), en el plazo de diez días, contados a partir de esta publicación. Los escritos serán presentados en tri-

plicado ejemplar, debidamente reintegrados.

Burgos, 30 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.304—O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Luis Benjumea Sánchez.—Amor de Dios, núm. 7, Sevilla.

Objeto: Fabricación de cintas de tejido de algodón y mezclas, en Sevilla. Producción: 7.000 metros de cintas en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen conveniente, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 8 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

5.228—O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Productos Químicos y Alimenticios, S. L. Martín Villa, número 7. Sevilla.

Objeto: Aderezo de aceitunas, en Sanlúcar la Mayor.

Producción: 5.000 kilogramos de aceitunas, aderezadas en ocho horas.

Esta industria empleará solamente elementos de fabricación, maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 6 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

5.214—O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Martín Castellón. Purgatorio, núm. 12. Marchena.

Objeto: Extracción de aceite de oliva en fábrica establecida en Marchena.

Producción: La correspondiente al tratamiento de 2.000 kilogramos de aceitunas en ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen conveniente, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 7 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

5.213—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA****Nueva industria**

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero».

Domicilio: Plaza Magistral Erro, número 3.—Zamora

Objeto de la industria: Instalación de un banco de autotransformadores en el Salto de Villalcampo, para alimentar la proyectada línea Villalcampo-Alonsótegui.

Potencia: 150.000 KVA. 138/230, 5-10 por 100 KV.

Maquinaria a importar: Un banco de autotransformadores de 150.000 KVA.

Valor de la misma: 2.000.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Viriato, 3, 1.º

Zamora 5 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, A. Barrena.

1.302—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES****Nueva industria**

Peticionario: Industrial Mallorquina de Piensos y Abonos, S. L.

Emplazamiento: Antonio Maura, número 50. Pont d'Inca (Marratxi).

Objeto: Implantar una industria de fabricación de abonos y piensos.

Producción: Abono nitrogenado catalítico, 5.000 toneladas. Piensos para ganadería, 500 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 31 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.301—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Francisco Rosado González.

Objeto: Instalar cepilladora universal movida por motor eléctrico de 3 C. V. en su serrería de Tarancón.

Producción: Carpintería en general.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 4 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.

1.303—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES****Instalación de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Doña Julia Ojalvo Rodríguez, El Torno.

Objeto: Instalar en El Torno fábrica de aceite de oliva, con prensa hidráulica, con pistón de 250 milímetros de diámetro.

Producción: 70.000 kilogramos de aceite por campaña normal.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (San Pedro, números 7 y 9).

Cáceres, 26 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

5.208—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ****Ampliación de industria****Servicios y suministros públicos**

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.»

Domicilio: Madrid, avenida de José Antonio, 51.

Lugar de situación de la industria: Villanueva de la Serena

Objeto: Instalación de un transformador rebajador de la línea de transporte a la de distribución que suministra las ya existentes en la subestación de dicha localidad, de las siguientes características: 500 KVA. 44.000/22.000 Vol. 50 períodos.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 8 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

5.227—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN****Ampliación de industria**

Peticionario: «Comercial Castilla», Sociedad Anónima.

Domicilio: Paseo de San Juan, 34, Barcelona.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de tejidos de algodón establecida en Alcalá la Real, con la instalación de cuatro motores eléctricos con potencia total de 5,75 H. P.

Producción: 600.000 metros anuales de tejidos de algodón en sus diversos tipos.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos, por duplicado, que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de

Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 6 de noviembre de 1946.—El Ingeniero jefe, Felipe López Morales. 5.226—O.

**DISTRITO MINERO DE PALENCIA****(Provincia de Burgos)**

Don Ildefonso Ruiz de Lobera, vecino de Burgos, ha solicitado permiso de investigación minera denominado «Aridema», núm. 1-9 de mineral de carbón, de cuatrocientas cuarenta y cuatro pertenencias, sita en término de Urrez (Burgos), y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 25 de octubre de 1946, núm. 243.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 de la vigente Ley de Minas y artículo 42 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar sus oposiciones en la Jefatura de este Distrito Minero de Palencia los que se consideren perjudicados.

Palencia, 26 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Jorge E. Portuondo. 1.652—O.

**JEFATURA DE OBRAS HIDRAULICAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR**

Declaradas de urgencia por Decreto de 4 de diciembre de 1941 las obras del Pantano de Alarcón en el río Júcar, a los efectos de aplicación del procedimiento urgente para la expropiación forzosa (Ley de 7 de octubre de 1939), y acordada por esta Dirección la ocupación de los terrenos del término municipal de Valverde del Júcar afectados por la construcción de la Presa, situados en la partida Isla del Peñón, fincas números cuarenta al ciento dieciocho, inclusives, limitadas al

Norte: Juliana López Escribano.

Sur: Río Júcar.

Este: Río Júcar.

Oeste: Camino del Molino de las Monjas a Talayuelas.

Se pone en conocimiento de los interesados que a partir del día 19 de noviembre próximo, a las diez horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, y formalización de las hojas de indemnización derivadas de la rapidez de la ocupación, pudiendo todo propietario, en virtud del artículo cuarto de la citada Ley, concurrir acompañado de un Perito y requerir a su costa la presencia de un Notario.

Valencia, 18 de octubre de 1946.—El Ingeniero Director, José Burguera.

**Obra: Presa del Pantano de Alarcón, en el río Júcar.—Término municipal de Valverde del Júcar**

Relación definitiva de los interesados en la expropiación de las fincas de la partida Isla del Peñón, números cuarenta al ciento dieciocho, inclusives, limitadas:

Norte: Juliana López Escribano.

Sur: Río Júcar.

Este: Río Júcar.

Oeste: Camino del Molino de las Monjas a Talayuelas, situados bajo la cota 780.

Tramitación por Ley de 7 de octubre de 1939 (procedimiento urgente)

NUMERO DE ORDEN	PROPIETARIOS		REPRESENTANTE LEGAL	CLASE	ARRENDATARIO
	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD			
40	Desideria Buendía López .....	Valverde ....		Rústica .....	
41	Joaquín Buendía López .....	"		"	
42	María Serrano Lucas .....	"		"	
43	Julián Lara García .....	"		"	
44	Daniel Larroda López .....	"		"	
45	Valentín de las Heras Martínez.	Cuenca .....		"	Julián Girón.
46	Federico Bautista Alarcón .....	Valverde ....		"	
47	Valentín de las Heras Martínez.	Cuenca .....		"	Julián Girón.
48	Vicente Rubio Lucas .....	Valverde ....		"	
49	Vicente Bautista Alarcón .....	"		"	
50	Simeón García Zarco .....	"		"	
51	Lidia Jiménez Serrano .....	"		"	
52	Vicente Lucas Patiño y Amparo Visier Massó .....	"		"	
53	Pedro José Pérez Picazo .....	"		"	
54	Leandro Rubio Lucas .....	"		Urbana .....	
54	Leandro Rubio Lucas .....	"		Rústica .....	
55	Gregorio Casas Tierno .....	"		"	
56	Eusebio García Villarreal .....	"		"	
57	Manuel Serrano Buendía .....	"		"	
58	Cirilo Bermejo Buendía .....	"		"	
59	Gregorio Bautista Alarcón .....	"		"	
60	Simeón García Zarco .....	"		"	
61	Isidro Rubio Lucas .....	"		"	
62	Andrés Zarco Cálliga .....	"		"	
63	Angelina Picazo Escribano .....	"		Urbana .....	
63	Angelina Picazo Escribano .....	"		Rústica .....	
64	Hros. de Cándido Serrano .....	"		"	
65	Alejandro Buendía López .....	"		"	
66	Gonzalo Checa Lozano .....	Honrubia ...	Miguel García .....	"	Miguel García.
			Cirilo Bermejo .....	"	
67	Joaquín Picazo Escribano .....	Valverde ....		"	
68	Constantino Escribano Lacasa..	"		"	Joaquín Buendía.
69	Juliana López Escribano .....	"		"	
70	Gabriel Escribano Lacasa .....	"		"	
71	Carlos Escribano Lacasa .....	"		"	
72	José Escribano Lacasa .....	"		"	
73	Luis García Perosán .....	"		"	Joaquín Buendía.
73	Juliana López Escribano .....	"		"	
74	Ricardo Rubio Lúcar .....	"		"	
75	José M <sup>a</sup> Casabón de Dios .....	"		"	
76	Teresa Rubio Lucas .....	"		"	
77	Leandro Rubio Lucas .....	"		"	Luis Rubio.
78	Florencio Alcaraz Poyatos .....	"		"	
79	Josefa Larroda López .....	"		"	
80	Fidel Escribano López .....	"		"	
81	Julián Patiño Escribano .....	"		"	
82	Martín Escribano López .....	"		"	
83	Julián Patiño Escribano .....	"	Raimundo Escribano ...	"	
84	Fidel Escribano López .....	"	Atilano Serrano .....	"	
85	José Serrano Heras .....	"		"	
86	Leandro Rubio Lucas .....	"		"	
87	Miguel Lizcano Lacasa .....	"		"	
87	Angelina Picazo Escribano .....	"		"	
88	José Escribano Lacasa .....	"		"	
89	Gabriel Escribano Lacasa .....	"		"	
90	José Escribano Lacasa y Cons- tantino Escribano Lacasa .....	"		"	
91	Carlos Escribano Lacasa .....	"		"	
92	Pedro José Pérez Picazo .....	"		"	
93	Atilano Lezcano Martínez y Juan Pío Serrano Lucas .....	"		"	
94	Vicente Bautista Alarcón .....	"		"	
95	Andrés Zarco Cálliga .....	"		"	
96	Cirilo Bermejo Buendía .....	"		"	
97	Gregorio Bautista Alarcón .....	"		"	
98	Angelina Picazo Escribano .....	"		"	
99	Josefa Larroda López .....	"		"	
100	Simeón Serrano Buendía .....	"		"	
101	Joaquín Picazo Escribano .....	"		"	
102	Raimundo Escribano López .....	"		"	
103	Atilano Serrano Martínez .....	"		"	
104	José Serrano Heras .....	"		"	
105	Jesús Muñoz Garrido .....	"		"	

NUMERO DE ORDEN	PROPIETARIOS		REPRESENTANTE LEGAL	CLASE	ARRENDATARIO
	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD			
106	Gabriel Zarco García .....	Valverde ....		Rústica .....	
107	Eusebio García Villarreal .....	»		»	
108	Manuel Serrano Buendía .....	»		»	
109	Inocente Bautista Alarcón .....	»		»	
110	Ramón Rubio Lucas .....	»		»	
111	Jesús Muñoz Garrido .....	»		»	
112	Julián Rodas García .....	»		»	
113	Gregorio Bautista Alarcón .....	»		»	
114	Isidro Rubio Lucas .....	»		»	
115	M. <sup>a</sup> Teresa López Poyatos .....	»		»	
116	Maximina López Poyatos .....	»		»	
117	Teresa Rubio Lucas .....	»		»	
118	Carlos Escribano Lacasa .....	»		»	

1.546-O.

**DISTRITO MINERO DE ALMERIA**

*A n u n c i o*

Se hace saber que se han declarado admitidas definitivamente las siguientes solicitudes de permisos de investigación minera:

N.º	MINERAL	NOMBRE	TERMINO	Fecha publicación en el B. O. de la provincia
I-4	Lignito	«Córdoba»	Arboleas	27-11-1944
I-5	Cobre	«La Aparecida»	Lúcar	26-3-1945
I-13	Caolín	«San Antonio»	Níjar	14-2-1945
I-14	Cobre	«San Enrique»	Alcontar	16-2-1945
I-15	Cobre	«San Manuel»	Serón	20-2-1945
I-17	Lignito	«La Unión»	Arboleas	21-2-1945
I-19	Cobre	«San José»	Nacimiento	27-3-1945
I-27	Cobre	«Amparo»	Tíjola	30-6-1945
I-31	Cobre	«Juan-Luisa»	Serón-Tíjola	30-8-1945
I-35	Jeve	«Conchita»	Albolodú y Sta. Cruz.	22-8-1945
I-39	Hierro	«Hefesto»	Laroya	12-11-1945
I-40	Hidrocarburos	«San Isidoro»	Laroya	25-2-1946
I-41	Giobertita	«El Borracho»	Almería	29-11-1945
I-42	Giobertita	«Los Perdidos»	Almería	28-11-1945
I-43	Giobertita	«Mi Luisa»	Almería	27-11-1945
I-44	Giobertita	«Brazos Arriba»	Almería	26-11-1946
I-45	Cobre	«Marujita»	Vélez-Rubio	26-2-1946
I-52	Lignito	«Los Angeles»	Arboleas	24-11-1945
I-57	Plomo y estaño.	«Antonio José»	Berja	23-11-1945
I-59	Plomo	«Baby»	Níjar	27-2-1946
I-60	Plomo	«Natalita»	Níjar	28-2-1946
I-61	Hierro	«San Eduardo»	Almería	1-3-1946
I-64	Esteatita	«Amalia»	Lúcar	4-3-1946
I-66	Esteatita	«San Marcos»	Lúcar	5-3-1946
I-67	Plomo	«Mi Juanito»	Dalias	6-3-1946
I-68	Hierro	«Precaución»	Dalias	7-3-1946
I-69	Plomo	«María del Carmen»	Níjar	18-3-1946
I-70	Carbón	«Rambla del Puerto»	Turre	10-5-1946
I-71	Plomo	«El Porvenir de Almagrera»	Cuevas	11-5-1946
I-72	Cobre	«Santa Ana»	Fines	13-5-1946
I-73	Cobre	«San Francisco»	Fines	14-5-1946
I-74	Giobertita	«Refracta 2.º»	Berja	28-5-1946
I-75	Giobertita	«Refracta 1.º»	Adra	29-5-1946
I-76	Giobertita	«Refracta 3.º»	Adra	31-5-1946
I-77	Lignito	«Vulcano»	Purchena	28-6-1946
I-78	Hierro	«Cristina»	Abrucena	1-8-1946
I-81	Giobertita	«San Fernando»	Níjar	16-9-1946
I-83	Uranio	«Bohemia»	Vélez-Rubio	14-9-1946

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Minas, advirtiéndose que las designaciones correspondientes a estas solicitudes, las cuales fueron admitidas por esta Jefatura, sin perjuicio de tercero, bajo el número de registro asignado, han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Almería en las fechas anteriormente indicadas.

Almería, 7 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, M. Araoz.

1.538-O. /

**AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA (BALEARES)**

*A N U N C I O*

Pliego de condiciones aprobado por la Comisión Gestora Municipal en sesión de 11 de los corrientes, que ha de regular el concurso público para la construcción de un nuevo mercado, concesión de la explotación del servicio municipalizado del mismo, ejecución de la urbanización de la reforma parcial señalada con el número 6 en el plano de reforma interior del plan de ordenación general de la ciudad, aprobado por la Superioridad en 24 de diciembre de 1943, o sea de la zona llamada de la plaza del Olivar, donde va encavado el nuevo Mercado, y redacción y ejecución del proyecto de urbanización de la reforma parcial señalada con el número 1 en el referido plano de reforma interior del plan de ordenación general de la ciudad.

**OBJETO DEL CONCURSO**

Contratar, mediante concurso público, como un conjunto total e indivisible, lo siguiente:

A. La construcción del mercado de la plaza del Olivar, de esta ciudad, en su integridad y plenitud, incluidas las obras de todos los oficios y artes de la construcción y medios auxiliares para el fin a que se destinan, con sujeción a los planos y demás documentos que constituyen el proyecto propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado por la Superioridad en 14 de septiembre de 1943.

B. La concesión del servicio municipalizado del mercado y su explotación por el contratista.

C. La redacción del proyecto de urbanización de la reforma parcial señalada con el número 1 en el plano de reforma interior del plan de ordenación general de la ciudad, aprobado por la Superioridad en 24 de diciembre de 1943 y en estado de vigencia legal.

La zona total de dicha reforma, comprenderá como máximo, el espacio comprendido entre las calles paseo de Mallorca, Obispo, Campins, Bonaire, Protectora, Salas y Jinetes de Alcalá, y el que forma una franja de veinticinco metros a cada lado de la nueva vía principal que se proyecta, o sea, la que une el paseo de Mallorca con el extremo Norte del paseo del Generalísimo Fran-

co, incluyendo la modificación de dicho paseo en el extremo Norte, según el plan aprobado antes citado.

Dicho proyecto, que deberá ser firmado por técnico español legalmente competente, se amoldará a las condiciones que más adelante de este pliego se dirán, y comprenderá como mínimo los siguientes documentos:

I.—Plano general parcelario de la zona a reformar en su estado actual.

II.—Plano general de la zona con las parcelas que resultarán de la reforma, señalando la parte destinada a edificación y la destinada a patios y jardines, así como también las alturas de los inmuebles.

III.—Perfiles de las nuevas calles.

IV.—Alzados a escalas de 1/100 del conjunto de edificios con fachadas a la vía principal de la reforma y al paseo de Mallorca.

V.—Relación detallada de cada uno de los terrenos, solares y edificios a expropiar, con sus valoraciones, y los planos a escala de 1/100 de todos estos inmuebles.

VI.—Proyecto detallado de los pórticos.

VII.—Documentos que constituyen el proyecto completo de alcantarillado y red de conducción de agua en la zona afectada por la reforma.

VIII.—Memoria.

IX.—Presupuesto general de ejecución.

X.—Pliego de condiciones económico-facultativas.

XI.—Enumeración detallada de las vías, paseos, etc., que total o parcialmente desaparezcan al efectuar las obras en proyecto, con los servicios en ellas mismas existentes.

XII.—Descripción y valoración de las vías, paseos, etc., que se proyecten y de los servicios en los mismos.

XIII.—Indicación de los pavimentos que hay que destruir y valoración de los que deben establecerse.

D. La urbanización de las zonas de las reformas parciales señaladas con el número 1 y con el número 6 en el plano de reforma interior del plan de ordenación general de la ciudad, comprendidos la expropiación forzosa de los inmuebles afectados y derechos existentes, comprendidos en dicha zona, derribos, explanaciones, apertura y urbanización de vías públicas, alcantarillado, red de conducción de agua, y entrega al Municipio de las porciones de terrenos que tienen que ser ocupados por las nuevas vías, realizadas en cuanto a la primera, según el proyecto que es objeto de este concurso, y en cuanto a la segunda o de la plaza del Olivar, según el proyecto formado por el Arquitecto municipal don Enrique Juncosa Iglesias.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

para el proyecto de urbanización de la zona de la reforma núm. 1

A. El proyecto se adaptará al citado plano de reforma interior del plan general de ordenación de la ciudad, permitiéndose, sin embargo, las modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las condiciones que se ordenan en estas bases y aquellas otras que redundarán en mayor economía del tipo de concurso, pero siempre de-

berá respetarse el espíritu y líneas generales de dicho plan.

B. En cuanto al ancho de las nuevas vías se estará a lo previsto en la legislación vigente, permitiéndose el establecimiento de pasajes de distribución a través de los patios que se dirán.

C. En la zona que queda al Oeste de las calles de Bonaire y Protectora, del espacio total resultante debe quedar aproximadamente un 50 por 100 destinado a edificación, un 20 por 100 destinado a patios abiertos y un 30 por 100 destinado a vía pública.

D. La zona reformada deberá dar lugar como mínimo a 300 viviendas de primera categoría, con fachada a la vía principal o al paseo de Mallorca, y a 400 viviendas de segunda categoría en las calles interiores de la reforma.

#### Especiales para la regulación del núcleo urbano de la zona de reforma núm. 1

##### DE USO:

Para la nueva zona reformada regirán, además de las Ordenanzas municipales vigentes, las siguientes especiales que completarán aquéllas.

A. La zona reformada se considerará como zona mixta residencial-comercial.

B. No se permitirá el establecimiento de industrias de ninguna clase dentro de los límites de la misma, salvo las siguientes excepciones:

1.ª Talleres artesanos en los cuales trabajen menos de seis operarios y no se instalen motores mecánicos de potencia superior a 1 H. P., y cuya instalación sea realizada de tal forma que no produzca ruido ni trepidación fuera del taller.

2.ª Garajes, que podrán tener el correspondiente taller de reparaciones si cumplen las condiciones impuestas a los talleres de la excepción anterior.

3.ª Talleres anexos a los almacenes comerciales, en el mismo caso señalado en las excepciones anteriores.

##### DE VOLUMEN:

A. Los edificios de fachada a la nueva vía principal de la reforma, tendrán una altura no mayor de 21 metros ni menor de 17.

B. Los que tengan fachada en el paseo Mallorca, tendrán una altura fija de 17 metros.

C. Los restantes edificios de la reforma tendrán una altura de 16 metros.

D. Los edificios ocuparán exactamente la parte que los planos señalen como superficie edificable.

E. En la parte destinada a jardines, tanto los muros de cerca como los de reparación entre jardines de las diferentes propiedades, tendrán una altura máxima de 1,20 metros, pudiéndose completar el cerramiento con verja superior de hierro.

##### DE EDIFICACIÓN:

A. No se impone condición de estilo particular a los proyectos de los nuevos edificios en la zona, con excepción de las anteriores condiciones de volumen y alzados que contendrán el documento exigido bajo número IV del apartado E del «Objeto del concurso», pero tendrán que cumplir lo que expresan los apartados siguientes:

I.—En los edificios situados en la vía principal y en el paseo de Mallorca, los

huecos se situarán según los ejes de los intercolumnios de los pórticos, y en la primera crujía tendrán precisamente cubierta de teja árabe, vertiendo hacia la calle, con alero de madera de 1,20 metros.

II.—Los edificios no situados en las citadas vías y las restantes crujías de las anteriores, se cubrirán con azoteas, construidas a la catalana y con antepecho macizo.

B. En todos los casos quedan prohibidos voladizos o miradores cerrados, bien sean de obra o de carpintería.

En la vía principal y en el paseo de Mallorca no se colocarán más balcones que en los sitios que indiquen los alzados que constituye el documento exigido bajo el número IV del «Objeto de este concurso».

C. En la composición de fachadas se recomienda el criterio de simplicidad artística, funcionalidad de los elementos y materiales de primera calidad.

#### Para la ejecución de las obras

Las obras de construcción del mercado y las de urbanización de la reforma núm. 6, o zona de la plaza del Olivar, se acomodarán en su aspecto técnico y facultativo a los pliegos de condiciones que forman parte de los proyectos respectivos antes citados, juntamente con los planos, Memorias y presupuestos, que son los documentos que han de servir de base y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

En cuanto a las obras de urbanización de la zona que constituye la reforma número 1, se acomodarán a los correspondientes documentos que han de integrar el proyecto de la misma y que es parte del «Objeto de este concurso».

Se prevé la posibilidad de introducir alguna modificación en el proyecto, siempre que estas variaciones, no fundamentales, mejoren las obras y los fines que se persiguen al llevarla a cabo, pero siempre supeditadas a la previa aprobación por el Ayuntamiento.

#### PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo será de cuatro años, que se empezarán a contar a los sesenta días de la formalización consiguiente de esta contrata, que no será superior a un mes, de la fecha en que gane ejecutoriedad la adjudicación por el Ayuntamiento.

#### DIRECCIÓN TÉCNICA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

Independientemente de que el adjudicatario nombre el personal facultativo que estime necesario a sus intereses para el desarrollo de las obras de construcción del mercado, la dirección técnica de las mismas estará a cargo del Arquitecto municipal y del Aparejador municipal que designe el Ayuntamiento, los cuales percibirán los honorarios que por este concepto les corresponda, con arreglo a la Ley, con cargo al adjudicatario.

En cuanto a las demás obras, o sean las de urbanización de las zonas de la reforma núm. 1 y de la núm. 6 ó de la plaza del Olivar, el Ayuntamiento, por medio de sus técnicos, podrá inspeccionarlas en todo momento.

**CONDICIONES ECONOMICO-FACULTATIVAS****Tipo del concurso**

Se considera como tipo del concurso, el total importe de las cantidades a desembolsar por el concesionario en la ejecución de las obras a que se refieren los apartados A, B y D del «Objeto de este concurso» y para la redacción del proyecto a que se contrae el apartado C del mismo, con deducción del precio de los solares comprendidos en las zonas de las reformas de las vías, calles, paseos, etc., que desaparecen con ellas y de los materiales de derribo, de las construcciones que deben derruirse para su realización, todo lo que quedará de propiedad del adjudicatario.

El concurso se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin más excepciones que las expresamente previstas en estas bases.

**Presupuesto**

1.º El presupuesto que servirá de base para el concurso en cuanto a las obras indicadas en los apartados A y en las referentes a la zona de reforma número 6, o sea la de la plaza del Olivar del apartado D, ambos del «Objeto del concurso», será el que forma parte del proyecto que en los mismos se menciona, y el que servirá de base en cuanto a los demás extremos del «Objeto del concurso», será el que deberá formar el propio concursante, según el apartado C del mismo.

2.º Habiéndose formulado el presupuesto para la construcción del mercado y para la ejecución de la urbanización de la zona de la reforma núm. 6, o sea la de la plaza del Olivar, en el año 1943, desde cuya fecha se han producido aumentos en el coste de la construcción, y no habiéndose revisado dicho presupuesto, dado lo urgente que se consideran dichas obras, se procederá a su revisión en la parte de dicho presupuesto referente a la construcción del mercado, derribos, explanaciones, apertura y urbanización de vías públicas, alcantarillado y red de distribución de agua de las mismas, en la zona de la reforma mencionada, dentro de los dos meses siguientes a la firma del contrato, en cuya revisión se dará al adjudicatario la debida intervención.

Formado el cuadro de los precios unitarios que hayan sufrido aumento al confeccionarse los demás documentos necesarios para la revisión de dicho presupuesto, se hará aplicación de los tantos por ciento de beneficio reglamentario y de la baja que del presupuesto base haya hecho en su proposición el adjudicatario.

**Adquisición o expropiación y ocupación de las fincas o derechos afectados y de las indemnizaciones a industriales**

A. El contratista llevará a cabo la adquisición de todos los inmuebles y derechos afectados, por la urbanización y obras, sujetándose en su caso a lo legislado respecto a la expropiación forzosa, cuyo procedimiento será el siguiente:

1.º El contratista intentará convenir libremente con el propietario de la finca el precio de adquisición de la misma.

2.º No pudiendo llegar a un acuerdo, el propietario tendrá derecho a cobrar el precio que figure en la relación correspondiente.

3.º Si tampoco se conforma el propietario con el importe que figure en dicha relación, podrá el contratista proceder a la adquisición por los trámites de la expropiación forzosa, pagando al propietario la cantidad que resulte del expediente, sea cual fuere.

Para ir a la aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos, a excepción del que figura en el apartado 1.º, deberá existir constancia en el expediente, del resultado negativo del anterior, que deberá suscribir el contratista y el propietario, y a falta de éste, dos testigos.

Transcurrido el plazo de ocho días de requerido en forma legal por el contratista el propietario de una finca, inquilino, comerciante o industrial, para que se persone en la oficina del adjudicatario para intentar convenir el precio de una finca o indemnizaciones, en su caso, no se presentare el interesado o representante legal sin justificar documentalmente la imposibilidad de hacerlo, el contratista podrá aplicar, en la adquisición o indemnización, según de que se trate, la expropiación forzosa.

B. Al convenir el contratista con los inquilinos, comerciantes o industriales las indemnizaciones a que hubiere lugar, quedará fijado el plazo dentro del cual debe quedar libre el inmueble, que deberá ser el más breve y que nunca excederá del que marca la Ley.

Si los ocupantes de las fincas no se aviniesen a evacuarlas inmediatamente, el adjudicatario deberá iniciar el correspondiente procedimiento para su lanzamiento tan pronto como adquiera la finca.

C. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que origine la adquisición o expropiación de inmuebles y lanzamiento de sus ocupantes, así como la titulación de los terrenos, etc., y los de inscripción en el Registro de la Propiedad de todo lo que revierta al Ayuntamiento: construcciones y vías públicas.

D. A petición formal de concesionario, el Ayuntamiento interpondrá todos los convenios, valoraciones en discordia y pago de indemnizaciones a los industriales y comerciantes.

Si el adjudicatario hiciese uso de esta prerrogativa, en ningún caso podrá concertarse indemnización alguna superior a la que legalmente corresponda.

Si seguido este procedimiento—y únicamente si a él se hubiese acogido el rematante—resultase ser mayor la suma necesaria para estas indemnizaciones que la prevista para estos efectos en los proyectos propiedad del Ayuntamiento, se abonará esta diferencia en la forma que más adelante se expresa.

**Propiedad de los terrenos, construcciones, materiales y proyectos**

Desde el momento que sean adquiridos por el contratista los terrenos que deben ocupar las vías públicas, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, a cuyo nombre se extenderá la correspondiente titulación.

Igualmente serán de plena y exclusiva propiedad del Ayuntamiento los edificios del mercado, con todos sus elementos, instalaciones y medios auxiliares de toda índole, y todas las construcciones comprendidas en los proyectos del mercado, debiendo extender a favor del mismo toda la titulación a medida

que sean las obras recibidas reglamentariamente.

En las mismas maneras y circunstancias serán de la propiedad y libre disposición del contratista los restantes solares, vías, calles y paseos, que se indican en el epígrafe «Tipo del Concurso» de estas condiciones económicas facultativas, como deducibles del coste del proyecto y obras de este concurso, por pagar a la propiedad del adjudicatario, también quedarán de la propiedad y libre disposición del contratista los materiales de derribo, así como las construcciones expropiadas que puedan ser de utilidad conservar total o parcialmente, y caso de corresponder a la zona de la reforma número 1, serán amoldadas por él a las condiciones facultativas para ésta aquí dispuestas, así como quedarán de su propiedad los materiales procedentes de los derribos que efectúe.

Una vez adjudicado definitivamente este concurso y extendido el contrato, el proyecto de la reforma número 1, pasará a ser de la plena propiedad del Municipio.

**Depósito provisional y fianza definitiva**

El depósito provisional será de ciento doce mil doscientas sesenta y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos, y la fianza definitiva, en su caso, de doscientas cuarenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos, en metálico o valores, incluidas las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España y constituidas en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, con las formalidades que determina la Ley.

**Garantía para la pronta ejecución del mercado**

Considerando el Ayuntamiento que es de suma necesidad y urgencia la relación de las obras para la instalación del mercado, el adjudicatario vendrá obligado, con respecto a una extensión de solares de los que en los proyectos de las urbanizaciones han de quedar de propiedad del mismo y que tenga por lo menos un valor en venta, según los proyectos base del mismo, de cuatro millones de pesetas, a no realizar transacción alguna por la que éstos pasen a ser propiedad de terceros.

El adjudicatario podrá, en cualquier momento, sustituir estas garantías por una fianza de dos millones de pesetas, constituidas en metálico o en valores como queda prevenido en el párrafo anterior, o por una garantía bancaria de igual importe.

En ambos casos se irá reduciendo la extensión de solares que se dice en el primer párrafo de este apartado, o el importe de la fianza o garantía, en el mismo tanto por ciento que resulte de lo constituido del mercado con respecto a su total importe.

**De la concesión de explotación del mercado****OBJETO Y CONTENIDO DE LA CONCESIÓN**

Del servicio de mercado municipalizado con carácter de monopolio será objeto de esta concesión el del mercado del Olivar, del que se hará cargo el concesionario para su íntegra explotación.

El Ayuntamiento no establecerá ni aumentará ni concederá o permitirá ningún mercado, salvo los actuales de Santa Catalina y de la plaza de Pedro Garrán, en su radio de mil quinientos metros del mercado de Olivar, cuya explotación es objeto de concesión en este concurso, ni aumentará la posibilidad de más puestos que los que tienen en la actualidad dichos mercados. Tampoco concederá licencia a vendedores ambulantes más que fuera de un radio de mil metros del repetido mercado del Olivar.

#### PLAZO DE CONCESIÓN

Será el que fije la proposición aceptada por el Ayuntamiento, sin que pueda exceder de veinte años, cuyo plazo empezará a contar a los treinta días del vencimiento, término establecido para la ejecución de las obras, con el bien entendido que, sea cual fuere el estado de éstas, desde dicha fecha comenzará a correr el plazo de duración de la concesión, en perjuicio del concesionario.

Por la propia consideración sobre la urgencia de construcción del mercado, propuesta al establecer la garantía antes impuesta, y con el fin de estimular al adjudicatario a acelerar dicha construcción y compensarle del mayor desembolso que pueda producirle no aprovechar la totalidad del plazo que para ella se le concede, el plazo de la concesión que se dice en el párrafo anterior se aumentará en su beneficio con el tiempo que medie desde la finalización de la construcción del mercado hasta el día en que, según lo dispuesto en el repetido párrafo precedente, comenzaría a correr el plazo de la concesión de la explotación.

#### CANON

A partir de la explotación del Mercado, el Ayuntamiento percibirá el veinticinco por ciento (25 por 100) del producto bruto de la recaudación anual, que será abonada por dozavas partes dentro de los tres días siguientes al término de cada mes.

#### TARIFAS DE LOS PUESTOS

La tarifa de los puestos del mercado será, como mínimo, por metro cuadrado y día, de dos pesetas para los fijos y de una peseta con cincuenta céntimos para los ambulantes dentro del recinto del mercado, pudiendo subastarse todos los puestos fijos por el procedimiento de pujas a la llana. Queda terminantemente prohibido el traspaso de los puestos, así fijos como ambulantes, y los puestos fijos que por cualquier motivo queden vacantes serán subastados en la forma que queda indicada anteriormente.

Tratándose de una concesión administrativa, durante el plazo que esté en vigor podrá autorizarse al concesionario para que fije el precio mínimo del arriendo en cada uno de los puestos, por plazos no inferiores a tres meses, debiendo subastarse en este caso en la misma forma que se ha dicho anteriormente. El precio mínimo señalado en este caso no representará una baja que exceda del diez por ciento (10 por 100) en relación con los precios diarios.

Asimismo quedará autorizado para explotar fuera del recinto del mercado y en el radio de quinientos metros del mismo, como se previene en el epígrafe «Ob-

jeto y contenido de la concesión», la estancia de vendedores ambulantes, estableciendo la oportuna tarifa, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

Fuera del recinto del mercado no podrá colocar el concesionario puestos fijos, ni fuera del radio de quinientos metros del mismo cotizar de vendedores ambulantes, como no sea que tenga la debida autorización del Ilmo. Sr. Alcalde y satisfaga los arbitrios municipales correspondientes.

#### TARIFA PARA LAS DESCARGAS

Cada bulto, cuba o cesto de los llamados grandes abonará cuarenta céntimos, y los pequeños, veinte céntimos, como mínimo.

#### CUSTODIA DE PUESTOS

Los puestos fijos superiores a cuatro metros cuadrados satisfarán por día cincuenta céntimos, y los de área inferior satisfarán veinticinco céntimos, ambos como mínimo. Quedan exceptuados de los derechos de custodia los puestos de la Pescadería.

#### TARIFA PUESTOS PESCADERÍA

Los puestos de la Pescadería satisfarán dos pesetas con cincuenta céntimos por día, como mínimo.

#### TARIFA CÁMARA FRIGORÍFICA

Los derechos que satisfarán por día serán los que en el momento oportuno se determinen.

#### CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN Y RECAUDACIÓN

El Ayuntamiento ejercerá de manera permanente la intervención administrativa y sanitaria del mercado, por medio de los funcionarios que el Ayuntamiento acuerde, habilitándose los locales necesarios, que estarán dotados de básculas para el repeso público y de cuantos muebles y enseres sean necesarios para la instalación decorosa de los mismos y atenciones de los servicios.

Los ingresos de la explotación se contabilizarán en libros que tendrán el carácter de oficiales, debidamente diligenciados, los cuales podrán ser examinados en cualquier momento por la representación de la Administración municipal.

El concesionario o representante, pasará parte semanal de la recaudación obtenida al Inspector municipal, para que éste, a su vez, pueda comunicarlo a la Alcaldía.

#### REVERSIÓN

Al expirar el plazo de vigencia de la concesión del servicio del mercado, revertirá libre y totalmente al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

A este efecto, el concesionario se compromete a conservar el mercado en las debidas condiciones, vieniendo obligado a realizar cuantas obras sean necesarias para asegurar dicha conservación. La misma obligación contrae con relación a todas las instalaciones existentes, canalizaciones de luz y agua, cámara frigorífica, servicio sanitario, etc., salvo aquellos desperfectos y desgastes ocasionados por el uso natural de las costas y servicios.

#### Obligaciones que contrae y derechos que adquiere el rematante

##### OBLIGACIONES

A) Llevar a cabo la adquisición de todos los inmuebles y derechos afectados por la urbanización y obras, sujetándose al procedimiento que dispone el epígrafe correspondiente de las «Condiciones económico-facultativas» y, en su caso, al de expropiación forzosa, y satisfacer por su cuenta todos los gastos que ello origine, así como la titulación de los terrenos, etc., y los de inscripción en el Registro de la Propiedad de todo lo que revierte al Ayuntamiento: vías públicas y construcciones.

B) Ejecutar las obras con estricta sujeción a los respectivos proyectos propiedad del Ayuntamiento, en el plazo y condiciones señaladas, sin más modificaciones respecto a aquella sujeción que las debidamente acordadas.

C) Derribar las fincas seguidamente de quedar vacías a su disposición, sin más excepción que la de las construcciones que se dicen en la segunda parte del párrafo 3.º del epígrafe «Propiedad de los terrenos, construcciones y materiales» de las «Condiciones económico-facultativas».

D) Proceder con toda actividad posible a dejar libre las calles conforme a los proyectos de urbanización en las zonas correspondientes.

E) Simultanear en la ejecución del proyecto total, la construcción del mercado con los derribos y urbanización de las vías, salvo la posibilidad de convenir de mutuo acuerdo el apresurar una parte de las obras.

F) Satisfacer puntualmente el canon estipulado del veinticinco por ciento como mínimo de los productos brutos de la explotación, a partir del momento en que el mercado quede abierto al público.

Aceptar y ejecutar cualquier modificación que el Ayuntamiento acuerde en cuanto a la construcción del edificio y distribución del mismo, sin variación esencial del proyecto.

Las modificaciones indicadas serán objeto de la correspondiente liquidación con arreglo a los precios unitarios que figuran en el proyecto, y de no estar consignados, los que rijan en el período de su ejecución, aumentados con el tanto por ciento de beneficios reglamentarios.

G) A demoler y realizar nuevamente a su costa la parte de obra ejecutada que no se acomode a las condiciones del proyecto o a las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento.

H) A cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales de Palma de Mallorca, aun cuando no hubiesen sido citadas particularmente.

I) A permitir que en cualquier momento la Alcaldía, y por su delegación quien la represente, pueda inspeccionar el estado de conservación de la finca y de todas sus instalaciones.

J) Adoptar todas aquellas disposiciones que mejor convengan, especialmente durante la ejecución de las obras, en evitación de daños a las personas o cosas. Serán de cuenta del rematante las indemnizaciones que los particula-



res puedan reclamar por daños o perjuicios.

K) Reparar e indemnizar cualquier perjuicio que se irroque al Municipio por haber dejado de cumplir alguna obligación de las estipuladas.

L) Como en lo referente a la ejecución de las obras, el concesionario tiene el carácter de patrono de la misma, será de su incumbencia el estricto cumplimiento de todas las obligaciones legales que, como tal patrono, le corresponden con arreglo a la Legislación social en vigor.

Asimismo, durante la explotación, habrá de observar rigurosamente la Legislación Sanitaria y la que rija en materia de abasacimientos.

M.) Si bien la concesión será otorgada en su caso, con excepción del pago de licencia para la ejecución de las obras, así como con excepción de arbitrios directos sobre los actos y servicios e inspecciones de la explotación y demás extremos relacionados con el mercado, el contratista satisfará cuantos impuestos y arbitrios municipales se hallen legalmente establecidos o devenguen durante el plazo de la concesión con arreglo a las tarifas en vigor y resulten aplicables a los industriales o comerciantes sin distinción del objeto de su actividad.

N) Satisfacer al Estado todas las contribuciones e impuestos, bien recaigan sobre la propiedad o sobre la industria, debiendo acreditar ante la Administración Municipal por medio de los recibos justificativos del pago dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento de la cobranza en período voluntario.

O) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deduzcan de los demás títulos de este pliego de condiciones.

#### DERECHOS

Además de los que se derivan de lo establecido en los demás títulos de este pliego de condiciones tendrá el concesionario los siguientes:

A) A sustituir a la Administración Municipal en el ejercicio de las facultades de la misma en la expropiación forzosa, y en lograr queden a su disposición libres vacuas y expeditas las fincas expropiadas, y a que aquélla le mantenga y sostenga en el ejercicio de sus acciones.

B) A que el Ayuntamiento le sostenga e interponga su autoridad en cuanto fuere preciso para que sea respetado como tal contratista y concesionario, y para que cesen las perturbaciones, que obstaren al desempeño del servicio que se concede.

C) A la exención de los primeros arbitrios de obras para las fincas que se construyan en los solares procedentes de este proyecto, aunque lo fueran por tercero, y a que se le expida la correspondiente licencia de obras exenta de derechos.

D) A la formalización parcial de la recepción de las obras, tan pronto como hayan sido ejecutadas, sin perjuicio de la definitiva al vencimiento del plazo señalado para su realización.

E) A la devolución de la fianza definitiva tan pronto el Ayuntamiento tenga aprobado la recepción de las obras.

F) A que, como expresa la condición que trata de la «Propiedad del terreno y construcción», se revise la medición de los solares que adquiere el rematante, siendo determinada precisamente su extensión y se valore en el precio unitario del proyecto las diferencias superiores o inferiores del dos por ciento (2 por 100). De esta valoración que se practique se extenderá el acta correspondiente.

G) A la entrega por el Ayuntamiento de los solares que sean propiedad del mismo, afectados por las reformas, y de las calles, vías y plazas que deben desaparecer y de los materiales de la pavimentación y red de saneamiento de éstas.

#### Obligaciones y derechos del Ayuntamiento

##### OBLIGACIONES

A) Permitir al contratista la ejecución de todas las obras y utilización de la vía pública, etc., que sean necesarias, a juicio de la Dirección técnica, para la efectividad de aquéllas.

B) Dar posesión y hacer entrega al concesionario del servicio del mercado y cuanto a ello se halle afecto.

C) Facilitar gratuitamente las licencias de obras y respetar la exención de arbitrios que se dicen en el apartado C) de los derechos del rematante.

D) Recibir, con las formalidades que se establecen, las obras objeto de este concurso que estén debidamente ejecutadas y acomodadas a los proyectos respectivos o a las modificaciones o variantes autorizados por el Ayuntamiento, no sólo a su total realización, sino incluso parcialmente.

E) Devolver la fianza definitiva en los casos previstos en el apartado E) de los derechos del rematante.

F) Entregar al contratista los solares, calles, vías y materiales que se indican en el apartado G) de los derechos del rematante.

G) A sostener y amparar al rematante en la forma dispuesta en los apartados A) y B) de los derechos del mismo.

H) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deduzcan de los demás títulos de este pliego de condiciones.

##### DERECHOS

Además de los que se derivan de lo establecido en los demás títulos de este pliego de condiciones, tendrá el Ayuntamiento los siguientes:

A) Que le sean entregados los solares del mercado, vías públicas, así como las construcciones, con la titulación correspondiente e inscripción en el Registro de la Propiedad.

B) Percibir puntualmente el canon anual estipulado del veinticinco por ciento (25 por 100), como mínimo, sobre los productos brutos de la explotación, pagado por dozavas partes en la forma establecida.

C) La reversión de las nuevas calles y del Mercado en la forma y circunstancias ya establecidas en su lugar de las «Condiciones económicas facultativas».

#### Condiciones adicionales comunes

A) La liquidación del coste de la cámara frigorífica del mercado se efectuará con sujeción al precio que rija al tiempo de su instalación.

B) La liquidación de las diferencias económicas que se produzcan sobre los presupuestos base de este concurso, como consecuencia de lo establecido con respecto a la revisión de la medición de los solares del concesionario en el epígrafe «Propiedad del terreno y construcciones», de las condiciones económico-facultativas, y en el apartado F), de «Derechos del rematante»; de lo dispuesto sobre revisión del presupuesto base para la construcción del mercado y urbanización de la reforma número 6 o de la plaza del Olivar; de lo que se dispone sobre indemnización a industriales y comerciantes y de las modificaciones de obras que se indican en el apartado F), de las obligaciones del rematante y de la liquidación de la cámara frigorífica, que se regula en la condición adicional precedente, dará lugar, salvo que entre ambas partes se llegase a acordar otra solución a las siguientes:

1.ª Cuando sea en más a favor del concesionario, el Ayuntamiento podrá optar entre la prórroga del término de la concesión por tiempo equivalente matemáticamente al referido incremento, o bien abonar en efectivo dicha mayor suma.

2.ª En el caso contrario será tenida en cuenta a efectos de la reversión al Municipio, que se anticipará en el tiempo proporcional.

C) Si el rematante no diera comienzo a las obras en el plazo señalado o las interrumpiera sin causa justificada durante más de quince días, satisfará la multa de cien pesetas cada día durante los treinta siguientes. Si el rematante, después de haber sido requerido para que comenzara o reanudara las obras, no lo hiciera en el plazo de un mes ni tuviera causa justificada para no hacerlo, será considerado como motivo de rescisión con pérdida de la fianza definitiva.

D) Durante la explotación de la concesión del mercado, tanto la inobservancia de las condiciones estipuladas como la desobediencia o incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para la mayor eficacia de los servicios, serán sancionadas, si no concurriese causa justificada, con la multa diaria de cincuenta pesetas hasta que aquéllas queden cumplidas.

Será causa de rescisión, con pérdida de fianza, exigir por los alquileres de los puestos del Mercado precios distintos a los consignados en las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento, y también lo será si, requerido el adjudicatario para que cesara el impedimento que se hubiera puesto a que el personal dependiente de la autoridad de la Alcaldía, y debidamente a efecto autorizado por ésta, para que fiscalizara en debida forma los rendimientos de la explotación del Mercado, o para que satisficiera mensualidad o mensualidades vencidas del canon estipulado, no removiera aquel impedimento o realizara aquel pago con la debida prontitud, y lo mismo si, requerido para ello y sin causa justificada, no cumpliera en el plazo de un mes la obligación sobre que se le requiriese, si ésta fuera de las esenciales que adquiere el concesionario.

E) También será motivo de rescisión, con pérdida de la fianza, si el rematan-

te no acomoda la ejecución de las obras a los proyectos aprobados o a las variaciones autorizadas, después de estar debidamente requerido para que enmendara dicha inobservancia de sus obligaciones en las obras que adolecieran de discrepancia con los proyectos y variaciones dichos.

f) También será motivo de rescisión, con la consiguiente pérdida de fianza, el no desarrollar los servicios en forma adecuada, no tener en buen estado de conservación y limpieza cuanto constituye el mercado y los cajones, tarimas, quioscos, instalaciones y servicios, ejecutando para ello cuantas obras sean precisas con el conocimiento oportuno del Ayuntamiento.

#### Concesión a riesgo y ventura

La concesión, en su caso, se otorga a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa este pueda pedir modificación de las condiciones establecidas, y entre éstas, la de mayor plazo para la explotación.

#### TRIBUNALES

El rematante renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Palma que sean competentes para la substanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación de este concurso.

#### GASTOS

El importe de los gastos para la inserción de anuncios en los diarios oficiales y locales será de cuenta del adjudicatario.

La formalización del contrato de adjudicación en escritura pública será satisfecho por ambas partes contratantes en la proporción que la Ley establece, y la primera copia autorizada corresponderá a la Corporación Municipal.

#### BASTANTEO DE PODERES

Está encomendado al Oficial Letrado de la Corporación.

#### CONTRATO DE TRABAJO, RETIRO OBRERO, PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

El rematante cumplirá, en lo que a la ejecución de la obra se refiere, e igualmente en cuanto a la explotación, todas las disposiciones legales y vigentes sobre el contrato de trabajo, seguro y subsidios familiares y protección a la industria nacional.

#### CONDICIONES GENERALES

##### Resumen

1.º El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 de Reglamento para la contratación municipal. El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver libremente en orden a la adjudicación del concurso, bien aceptando la proposición que estime más conveniente, aunque en el aspecto económico no fuera la más ventajosa, o bien rechazando todas las presentadas y declarando, en su consecuencia, desierto el concurso, sin que los presuntos rematantes tengan derecho a formular reclamación alguna.

#### 2.º—PLAZO DE ADMISIÓN DE PROPOSICIÓN

El plazo para presentar proposiciones en la Secretaría de esta Corporación queda fijado en treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las horas para presentación de los pliegos de proposiciones serán de diez a doce. En cuanto a las características, formalidades de entrega, etc., se estará a lo preceptuado en el artículo reglamentario antes citado.

#### 3.º—APERTURA DE PLIEGOS.—CONSTITUCIÓN DE LA MESA

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se termine el plazo de admisión, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia del Teniente de Alcalde, como miembro de la Comisión Gestora Municipal por ésta designado y del Notario autorizante que corresponda con arreglo al turno establecido. La actuación de la Mesa se acomodará a lo preceptuado en el referido artículo reglamentario.

#### 4.º—SUSPENSIÓN DEL ACTO

Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, la Mesa podrá interrumpir el acto por un plazo de setenta y dos horas, como máximo, para estudiar y oír el parecer de los técnicos respecto a las condiciones y comparación entre sí de las proposiciones recibidas y reanudar el día señalado, hora de las doce. Si hubiese dos o más proposiciones iguales, apreciada la garantía de los proponentes y demás circunstancias, a libre juicio de la Mesa, se verificará por un plazo de quince minutos licitación entre los autores de las mismas para que puedan mejorarlas, reduciendo el tiempo de la explotación, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del concurso.

#### 5.º—ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Mesa, sin perjuicio de la facultad que se reserva el Ayuntamiento, procederá, en su caso, a la adjudicación provisional del remate al autor de la proposición que considere más ventajosa de entre las admitidas. Quedarán unidos al expediente de concurso todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que la Mesa hubiera declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que quedan desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondiente, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Todo lo que ocurra se consignará por el señor Notario autorizante que deberá extender el acta, ateniéndose para redactarla a lo que previene la regla del artículo 14 del Reglamento.

#### 6.º—ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Expirado el plazo de los cinco días que señala el Reglamento, durante el cual podrán acudir por escrito al excelentísimo Ayuntamiento todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado por tenerlas desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto del concurso, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que creen que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva, el Pleno

de la Corporación, en sesión extraordinaria al efecto convocada, resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto del concurso, ya que la Corporación se reserva la libre ponderación de las proposiciones presentadas, y si declarase válido el acto, hará adjudicación definitiva del rematante a favor del autor o autores de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo al anuncio y a los preceptos del Reglamento de contratación, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando todo el correspondiente al rematante.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones presentadas y declarar desierto el concurso, sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores.

Dentro del plazo de los veinte días siguientes a la apertura de los pliegos, el Ayuntamiento resolverá el concurso en uno u otro sentido.

#### OTORGAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que gane ejecución el acuerdo del Ayuntamiento sobre la adjudicación definitiva, en su caso, el rematante queda obligado a constituir la fianza definitiva. La formalización de la contrata se hará dentro del plazo señalado en el epígrafe «Plazo para la ejecución de las obras», de las condiciones económico-facultativas.

Si no cumpliera alguna de estas condiciones en los plazos que se fijan, se anulará el remate a su costa, y los efectos de esta declaración serán los siguientes:

1.º Pérdida del depósito provisional, que desde luego queda adjudicado al Ayuntamiento, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración del nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, si es que fuese menos beneficioso para la Corporación Municipal.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo concurso, el Ayuntamiento podrá ejecutar las obras por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Estas responsabilidades, con excepción de la primera, que, según queda expresado, se satisfacen con la pérdida del depósito provisional que tenga constituido para tomar parte en el concurso, se harán efectivas hasta donde alcance, si el rematante hubiese constituido la fianza definitiva, de la diferencia o exceso de ésta sobre el importe del dicho depósito provisional, que se adjudica al Ayuntamiento como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora, y si no hubiese constituido la fianza definitiva o el exceso de la misma sobre el depósito provisional no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administrante o por la vía de apremio.

Para lo no previsto en el pliego de condiciones se considerará de aplicación el Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, pliego de con-

diciones de Obras Públicas de 1933 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Nota.—Publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 12.468, fecha 19 del actual, el correspondiente anuncio de que trata el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, de 2 de julio de 1924, no se ha producido reclamación alguna durante el plazo de exposición.

Palma de Mallorca, 26 de octubre de 1946.—El Alcalde accidental, Conde de Olocán.

#### Modelo de proposición

(En papel de la clase sexta (4,50 y un sello municipal de dos pesetas.)

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., domiciliado en ....., en nombre propio (o en representación de ....., acreditada con la correspondiente escritura de mandato), enterado del anuncio y condiciones para optar al concurso público para la construcción de un nuevo mercado, concesión de la explotación del servicio municipalizado del mismo, ejecución de la urbanización de la reforma parcial señalada con el número 6 en el plano de reforma interior del plan de ordenación general de la ciudad, aprobado por la Superioridad en 24 de diciembre de 1943, o sea de la zona llamada de la plaza del Olivar, donde va enclavado el nuevo mercado, y redacción y ejecución del proyecto de urbanización de la reforma parcial señalada con el número 1 en el referido plano de reforma interior del plan de ordenación general de la ciudad, publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ..... de ..... de ..... se comprometo y obliga a ejecutar las obras y demás con arreglo al proyecto propiedad de la Corporación Municipal y con sujeción al que acompaña respecto de la reforma parcial señalada con el número 1, a cambio de la utilización y explotación del mercado durante el plazo de ..... (en letra) y cumplir estrictamente todas y cada una de las condiciones previstas en el referido pliego, tanto técnicas como especiales, administrativas y generales.

Se acompaña, por separado, el resguardo del depósito provisional preventivo.

(Fecha en letra y firma entera.)

(En el sobre o carpeta que la contenga se anotará: «Proposición para optar al concurso de ejecución de las reformas parciales números 1 y 6 y demás previsto.»)

5.134—O.

### AYUNTAMIENTO DE MASAMAGRELL

#### Edicto

El Ayuntamiento ha acordado la construcción de un grupo de cuatro viviendas para Maestros y Funcionarios municipales según el proyecto del Arquitecto don José María Cerveró Gomis. La ejecución de dichas obras se adjudicará mediante subasta, que se celebrará el día diez de diciembre y hora de las once, en esa Casa Capitular.

Servirá de tipo la cantidad de ciento treinta y cinco mil cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos, a que asciende el Presupuesto de las obras.

El pliego de condiciones, planos, memorias, condiciones facultativas y económicas, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de diez a trece.

Las proposiciones, a las que es preciso unir resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, el cinco por ciento del tipo de la subasta, o sean seis mil setecientos cincuenta pesetas veintiocho céntimos (6.750,28), cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate, se ajustará al siguiente

#### Modelo

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones que han de regir la subasta para la construcción de cuatro viviendas para Maestros y Funcionarios municipales, las cuales íntegramente acepta, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de..... (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Y deberán ser suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado de Valencia don F. Javier Pérez Miralles y presentadas durante el plazo que determina el artículo quince del Reglamento de 2 de julio de 1924, en sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de cuatro viviendas para Maestros y Funcionarios Municipales».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

De no haber postor se celebrará una segunda subasta el día diecisiete de dicho mes, en el mismo lugar y hora, con sujeción a las mismas condiciones y también bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación.

Masamagrell a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alcalde (ilegible).

5.243—O.

### RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

#### Aviso

Por el presente aviso se advierte por única vez que ha sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 417, de dos mil seiscientos pesetas en metálico, expedido por esta Red Nacional con fecha 23 de junio de 1945 a nombre de don Ángel Angoso Rojas.

Quien se crea con derecho a reclamar deberá verificarlo dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, y si transcurrido dicho plazo, no se hubiera recibido reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo y quedando la Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.—P. El Director general, un Subdirector, A. Albuquerque.

5.225—O.

### RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Concurso-subasta para la construcción de 94 viviendas protegidas en León y 88 en Salamanca

Acordada por esta Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la construcción de 94 viviendas protegidas en León y 88 en Salamanca, distribuidas en bloques con todos sus servicios de agua, luz, alcantarillado y urbanización, según los proyectos redactados, acogiéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirá en las Oficinas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), paseo de Onésimo Redondo, 46, piso segundo, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras, cuyos presupuestos de contrata son como sigue:

León ... .. 4.830.047,18 pesetas.

Salamanca ... .. 4.130.544,30 pesetas, siendo la fianza provisional para cada una de estas residencias y para poder concurrir a estos concursos-subasta la del 1 por 100 del importe total de los presupuestos de contrata.

Los pliegos de condiciones económicas y jurídicas y los proyectos respectivos estarán de manifiesto en las oficinas de la RENFE, paseo de Onésimo Redondo, 46, piso segundo, y en las del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, sitas ambas en Madrid, los días y horas hábiles de oficinas.

La apertura de los sobres conteniendo las referencias técnicas y económicas se verificará al día siguiente hábil de haber quedado cerrado el plazo de admisión de pliegos, a las diez horas.

En todo lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de la Legislación social.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.—El Jefe de Personal y Asistencia Social, Luis Boix.

5.254—O.

# A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

## COMPANIA SEVILLANA DE ELEC- TRICIDAD

### Amortización de Obligaciones

El Consejo de Administración de esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la

#### Serie novena.—Emisión de 1926

que en sorteo celebrado el día 28 del mes actual han resultado amortizadas las obligaciones cuyos números son los siguientes:

341 al 350, 701 al 710, 801 al 810, 821 al 830, 1.521 al 1.530, 1.781 al 1.790, 1.901 al 1.910, 1.911 al 1.920, 1.931 al 1.940, 2.371 al 2.380, 2.431 al 2.440, 2.941 al 2.950, 3.071 al 3.080, 3.191 al 3.200, 3.391 al 3.400, 4.651 al 4.660, 4.781 al 4.790, 4.791 al 4.800, 5.891 al 5.900, 6.051 al 6.060, 6.221 al 6.230, 6.291 al 6.300, 6.981 al 6.990, 7.301 al 7.310, 7.561 al 7.570, 7.731 al 7.740, 8.061 al 8.070, 8.521 al 8.530, 8.751 al 8.760, 9.191 al 9.200, 9.231 al 9.240, 9.801 al 9.810, 10.631 al 10.640, 10.641 al 10.650, 10.951 al 10.960, 11.081 al 11.090, 11.831 al 11.840, 11.851 al 11.860, 12.451 al 12.460, 12.791 al 12.800, 13.151 al 13.160, 13.701 al 13.710, 13.831 al 13.840, 14.441 al 14.450, 14.691 al 14.700, 14.781 al 14.790, 15.031 al 15.040, 15.181 al 15.190, 15.531 al 15.540, 16.181 al 16.190, 16.611 al 16.620, 17.011 al 17.020, 17.551 al 17.560, 17.711 al 17.720, 18.541 al 18.550, 18.741 al 18.750, 19.281 al 19.290, 19.411 al 19.420, 19.451 al 19.460, 19.661 al 19.670, 19.871 al 19.880, 20.231 al 20.240, 20.721 al 20.726, 20.741 al 20.750, 20.821 al 20.830, 21.241 al 21.250, 21.981 al 21.990, 22.101 al 22.110, 22.301 al 22.310, 23.191 al 23.200, 23.331 al 23.340, 23.891 al 23.900, 23.921 al 23.930, 24.111 al 24.120, 24.511 al 24.520, 24.531 al 24.540, 24.801 al 24.810, 25.071 al 25.080, 25.081 al 25.090, 25.661 al 25.670, 25.941 al 25.950, 25.961 al 25.970, 26.971 al 26.980, 27.761 al 27.770, 28.541 al 28.550, 28.571 al 28.580, 28.861 al 28.870, 29.481 al 29.490, 29.501 al 29.510, 29.711 al 29.720, 30.141 al 30.150, 30.251 al 30.260, 30.421 al 30.430, 30.911 al 30.920, 31.481 al 31.490, 31.541 al 31.550, 32.081 al 32.090, 32.121 al 32.130, 32.451 al 32.460, 32.521 al 32.530, 32.841 al 32.850, 32.941 al 32.950, 33.781 al 33.790, 33.961 al 33.970, 34.091 al 34.100, 34.611 al 34.620, 35.021 al 35.030, 35.101 al 35.110, 35.431 al 35.440, 35.641 al 35.650, 36.381 al 36.390, 36.561 al 36.570, 36.581 al 36.590, 36.841 al 36.850, 36.891 al 36.900, 37.071 al 37.080, 38.061 al 38.070, 38.091 al 38.100, 39.021 al 39.030.

En su consecuencia, desde el día 2 de enero próximo se procederá a su pago a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto y de acuerdo con las disposiciones vigentes, por los siguientes Bancos:

Banco de Vizcaya, Banco Central, Banco Español de Crédito, Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 31 de octubre de 1946.—El Consejo de Administración.

1.305-P.

## ASSICURAZIONI GENERALI, Sociedad Anónima de Seguros.—Madrid

### Balance para España por el ejercicio de 1945

	BALANCE (A) Pesetas	BALANCE (B) Pesetas	TOTAL Pesetas	PASIVO	BALANCE (A) Pesetas	BALANCE (B) Pesetas	TOTAL Pesetas
<b>ACTIVO</b>							
Existencias en Caja y Bancos ...	4.010.661,58	5.168.068,29	9.178.720,87	Capital, Ley 18 marzo 1944 .....	2.500.000,00	2.500.000,00	5.000.000,00
Valores mobiliarios .....	4.081.815,81	14.975.852,50	19.061.668,31	Reservas para riesgos en curso y matemáticas (sin deducir porción reasegurada) .....	1.242.308,00	13.838.849,94	15.081.157,94
Propiedad inmueble .....	17.477.666,20	9.995.776,14	27.473.442,34	Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes (sin deducir la porción reasegurada) .....	6.628.865,00	426.436,04	7.055.301,04
Préstamos hipotecarios .....	170.000,00	—	170.000,00	Reservas para impuestos pendientes de pago .....	100.000,00	—	100.000,00
Cobertura de reservas utilizadas (Ley de 17 de mayo de 1940, artículo 12, apartado d) .....	—	540.461,60	540.461,60	Fondo legal para fluctuación de valores .....	35.499,80	1.140.283,44	1.184.783,24
Anticipos sobre pólizas .....	—	760.877,78	760.877,78	Cuenta de fluctuación de valores .....	8.389.585,25	1.084.625,04	1.084.625,04
Reservas para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores .....	814.644,00	—	814.644,00	Compañías reaseguradoras .....	10.836,23	—	8.100.421,18
Reservas para siniestros avisados a cargo de los reaseguradores .....	3.946.344,00	—	3.946.344,00	acreedores diversos .....	2.426.295,91	—	2.426.295,91
Agencias .....	2.041.301,46	322.027,06	2.363.319,42	acreedores por fianzas .....	—	9.000,00	9.000,00
Compañías reaseguradoras .....	12.958.627,34	26.172,65	12.984.799,99	Otras cuentas de orden .....	26.034.896,72	580.126,20	580.126,20
Deudores diversos .....	1.795.162,15	4.909,35	1.800.161,50	Dirección central .....	—	12.808.284,88	38.843.181,60
Primas vencidas pendientes de cobro .....	64.309,19	562.722,78	627.031,97				
Derechos de póliza, intereses de anticipo, e impuestos pendientes de liquidación .....	—	49.582,72	49.582,72				
Efectos a cobrar .....	458,15	—	458,15				
Cuenta de fluctuación de valores .....	82.370,80	—	82.370,80				
Cuentas de depósitos .....	—	9.000,00	9.000,00				
	47.447.450,68	32.416.441,77	79.863.892,45		47.447.450,68	32.416.441,77	79.863.892,45

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para España por el ejercicio de 1945

D E B E		BALANCE (A) Pesetas	BALANCE (B) Pesetas	TOTAL Pesetas	H A B E R		BALANCE (A) Pesetas	BALANCE (B) Pesetas	TOTAL Pesetas
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos, rentas y rescates (en Balance «A») deducida la porción reasegurada)	1.656.859,65	626.223,98	2.283.083,63	Reservas técnicas del ejercicio anterior (en Balance «A») deducida la porción reasegurada)	1.390.585,00	11.420.203,91	12.810.788,91	Reservas para riesgos en curso y matemáticas	4.030.683,57
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	3.053.378,50	976.081,85	4.030.360,35	Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes	3.581.228,00	447.455,57	4.030.683,57	Sumas adeudadas a las Compañías reaseguradoras	758.478,33
Gastos de producción	1.369.064,04	655.187,07	1.955.017,00	Reservas para impuestos pendientes	—	—	758.478,33	Primas del ejercicio	95.000,06
Gastos de administración e impuestos	1.299.829,93	—	1.299.829,93	Reembolsos de los reaseguradores.	5.386.706,88	3.682.902,81	9.069.609,69	Amortizaciones y otros adeudos	410.735,11
Reservas para riesgos en curso y matemáticas (en Balance «A») deducida la porción reasegurada)	427.664,00	13.838.849,94	14.266.513,94	Producto de los fondos invertidos.	1.028.410,53	360.963,11	1.389.373,64	Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección central	708.558,23
Reservas para siniestros, seguros vencidos y renta. pendientes (en Balance «A») deducida la porción reasegurada)	2.682.521,00	426.436,04	3.108.957,04	Abonos por otros conceptos	338.595,12	—	3.447.568,76		671.528,39
Reservas para impuestos pendientes de pago	190.000,00	—	190.000,00	Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección central	—	—	190.000,00		—
Amortizaciones y otros adeudos	268.018,12	4.521,37	272.539,49				12.233.260,64		30.220.968,35
Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección central	1.285.925,40	—	1.285.925,40				17.987.707,71		—
	12.233.260,64	17.987.707,71	30.220.968,35						

El Delegado general para España, Demetrio Nimita.

4-387-P.

« LA ESTRELLA »,  
Sociedad Anónima de Seguros  
Convocatoria

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para las diecisiete horas del día treinta de los corrientes, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 7, con objeto de deliberar y acordar sobre los asuntos siguientes:

- 1.º Acta de la reunión anterior.
- 2.º Ratificación de los nombramientos provisionales de Consejeros hechos por el Consejo de Administración.
- 3.º Puesta en circulación de las seis mil acciones de la segunda serie que quedan en cartera.
- 4.º Modificación de los artículos 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59; supresión de los artículos 7, 19, 22, 25, 30, 36, 40 y 52, y supresión de las disposiciones transitorias; todo ello de los vigentes Estatutos sociales y con arreglo al proyecto de nuevos Estatutos redactado por el Consejo de Administración.

Para poder asistir a esta Junta, los accionistas habrán de depositar sus acciones en la Caja social o en los Bancos Hispano Americano, Urquijo, Herrero, de Gijón, y Asturiano de Industria y Comercio, con un mínimo de cinco días de anticipación al de la celebración de la misma; sirviéndoles de papeleta de entrada el resguardo nominativo correspondiente a dicho depósito.

Desde la fecha de esta convocatoria hasta el día en que se celebre la Junta, los accionistas podrán examinar, en el domicilio social ya indicado y entre las diez y doce horas de los días laborables, cuantos documentos, datos y antecedentes tengan relación con los asuntos objeto de la Junta que se convoca.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.  
5-250-P.

ANTRACITAS DEL MONTE  
VALLADAR

Anuncio

Como copropietarios de las minas «Caducada», «Pedrito» y «Lucía», sitas en el término de San Salvador de Cantamuga y Celada, respectivamente, hacemos saber al comercio e industria en general, y especialmente a los mayoristas de carbón, que hemos conferido la Gerencia y Administración de las citadas minas a nuestro don Agustín Benavente Guerra, según poder especial otorgado ante el Notario de Madrid don Cayetano Ocho Marín el día 24 de octubre del corriente año y con el número 1.693 de su protocolo.

Asimismo hacemos saber que a esta designación ha dado su expresa conformidad nuestro consocio don Julián Giménez Sanz por carta de 11 de noviembre actual, quedando, por tanto, desligado de todos los actos de administración y de disposición de los productos de las citadas minas, así como carente de personalidad para utilizar créditos o autorizar los mismos o realizar cualquier otra operación mercantil en nombre de nuestra Sociedad y con referencia

a las minas citadas, no reconociendo por nuestra parte ningún acto mercantil que esté autorizado por el nombrado señor Giménez, reservándonos nuestros derechos y acciones para proceder contra quien en contra de lo que aquí declaramos hiciere actos de disposición u ocupación de nuestros bienes.

Y a fin de que surta efectos contra tercero y el comercio en general, lo publicamos en un periódico de esta localidad.

5.245-P.

**LA COMPANIA HIPOTECARIA, S. A.**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de imposiciones de capital, núms. 6.328 y 1.381, de 2.000 y 1.000 pesetas, respectivamente, expedidos a favor de don Cándido Hernández Alonso y doña Nemésia López Jiménez, indistintamente, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir el correspondiente duplicado de resguardo, anulándose el primitivo y quedando la Entidad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de noviembre de 1946.—El Director-Gerente, R. Miláns del Bosch.  
5.240—P.

**COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA**

El Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España ha recibido, con fecha 15 de los corrientes, una comunicación del Ministerio de Hacienda, transcribiendo el siguiente acuerdo del Gobierno:

«El Gobierno, considerando la situación creada en las Bolsas por grupos de especulación altas sobre valores de la Compañía Telefónica Nacional de España, estima inoportuna la celebración de la Junta general convocada por dicha Compañía, y acuerda la anulación de la convocatoria publicada. La cuestión planteada podrá ser nuevamente considerada en momento que se estime más oportuno.»

La Compañía hace público este acuerdo para el debido conocimiento de los señores accionistas.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.—El Secretario general.

5.287 bis—P.

**LA ELECTRICA DE LOS CARABAN- CHELES, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado la puesta en circulación de mil ochocientas ochenta acciones (1.880) de la serie C, señaladas con los números 3.881 al 5.760, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada una, que conservaba en cartera.

Las referidas acciones podrán ser suscritas a la par por los señores accionistas poseedores de los títulos representativos de las series A y B números 1 al 3.880 de la serie C, y en la proporción de dos acciones nuevas por cada cinco acciones antiguas de 500 pesetas Serie C o veinticinco acciones antiguas de 100 pesetas series A y B.

Las operaciones pertinentes de sus-

cripción se verificarán en el domicilio social durante los días 13 al 30, realizándose el pago de la total cantidad que se suscriba en el momento de efectuarse la petición.

Los señores Accionistas que concurren a la suscripción acreditarán su derecho mediante la presentación de los títulos correspondientes.

Madrid, 13 de noviembre de 1946.—El Secretario general, L. de Salzedo.  
5.252-P.

**COMISION DE ACREEDORES DEL BANCO CATALAN HIPOTECARIO**

Anuncio de pago

A partir del día 2 de diciembre próximo quedará abierto el pago de los créditos reconocidos en el expediente de suspensión de pagos del Banco Catalán Hipotecario, con sujeción al porcentaje fijado por acuerdo de la Junta general de acreedores, en su reunión del día 2 de octubre último.

Dicho pago se realizará en las oficinas de la calle de Caspe, 12, principal JK, contra presentación y entrega de los documentos de crédito, todos los días laborables (de nueve a doce horas) y en la forma siguiente:

Del 2 al 21 de diciembre próximo, a los acreedores con apellido o denominación que empiece con las letras A a la E, inclusive; del 23 de diciembre al 11 de enero de 1947, a los que empiecen con las letras F a la O, inclusive, y, a partir de esta última fecha, los restantes, hasta el día 31 de enero de 1947.

Los acreedores que no presentaren, respectivamente, sus créditos al cobro en los plazos indicados podrán efectuarlo, no obstante, posteriormente, sin sujeción al turno expresado.

Barcelona, 11 de noviembre de 1946  
5.262-P.

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos generales de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 10.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 10.001 al 20.000 inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Compañía Arrendadora Inmobiliaria, S. A. (C. A. I. S. A.).»

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de noviembre de 1946.—El Secretario, Jorge Llobera.—V.º B.º el Síndico-Presidente, Eduardo de Aguilár.  
5.259-P.

**COMPANIA MARITIMA ZORROZA SOCIEDAD ANONIMA**

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción de esta Compañía. Número 8, comprensivo de cinco accio-

nes, números 268 al 272; número 108, de ocho acciones, números 2.857 al 2.864; número 145, de siete acciones, números 5.555 al 5.561; número 264, de cinco acciones, números 8.911 al 8.915, y número 350, de veinticinco acciones, números 14.425 al 14.449, expedidos a favor de don Luis López Jamar, se anuncia al público por primera y única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos extractos, anuando los primitivos y quedando exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Urquijo.  
5.223—P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, instados por doña María Franzen Estampes, contra don José Miguel del Castillo Abellanal y su esposa, doña Elvira Goya Bruguera, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 40.000 pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, nuevamente, por primera vez, la siguiente:

Finca.—Casa en construcción, sita en término municipal de Canillas, partido judicial de Alcalá de Henares, de esta provincia, barrio de las Ventas del Espíritu Santo y su calle de Covadonga, número nueve, la cual constará de cinco plantas, o sean semisótano, baja, principal, primera y segunda, dividida cada una de ellas en seis cuartos con patios para luces y ventilación, linda por su frente o fachada al Mediodía, en línea de catorce metros cincuenta centímetros, con la calle de Covadonga; por su izquierda, entrando, al Este, adonde también hace fachada, con calle particular llamada Elvira Goya, en terreno de la propietaria, y por el Oeste o derecha entrando y por el frente o testero, al Norte, con resto de la finca, de la cual ésta se segregó, propiedad de doña Elvira Goya. El solar sobre el que se está construyendo la casa deslindada encierra una superficie de trescientos noventa y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos pies cuadrados, de los cuales ocupa la edificación trescientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros, o sean cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pies, destinándose el resto a patio de luces.

Dicha subasta se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la calle del

General Castaños, número uno, el día trece de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas, en que se tasó la finca en la escritura préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.—El Secretario, Antonio Yáñez. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

5.249-A. J.

## MADRID

### Edicto

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría penden autos juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva de este domicilio: «Viuda de Andrés Pírra y Compañía», extendida la responsabilidad de la misma a sus socios colectivos doña María Pilar Miras Santa-Prisca, don Régulo Iglesias Moreno, don Tomás Callejo y doña Eulalia Pírra y Miras, y en la Sección Segunda de tales autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado convocar a Junta general a todos los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos para tratar del examen y aprobación en su caso de las cuentas presentadas por la Sindicatura, que, con sus justificantes, se encuentran de manifiesto en Secretaría, extensiva dicha Junta al nombramiento de un nuevo Síndico en sustitución de don Conrado Ashelm, cuyo paradero se desconoce, habiéndose señalado para tal acto el día cuatro de diciembre próximo, y hora de las doce y seis, en la Sala Audiencia de este Juzgado, pudiendo concurrir, además de los acreedores, la representación legal de la Sociedad quebrada y de sus socios colectivos.

Lo que se hace público por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, sin perjuicio de la circular que la Sindicatura hará llegar a cada uno de los respectivos interesados.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Magistrado-Juez de Primera Instancia, Dionisio Fernández.

5.276-A. J.

## BILBAO

Don Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en trámite de ejecución de sentencia, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Hipólito Acillona Ciarreta, y doce más, contra don José María Ormaechea Larrinaga y su hijo don Sabino Ormaechea Bildosola, industriales y vecinos de Zaldívar, en los cuales se embargaron y sacan a primera y pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes, propiedad de dichos ejecutados:

1.º La casería llamada «Iturralde», sita en el término de Chavisolo, del término de Ermúa; ocupa un solar de una medida de ciento cincuenta y cinco metros y diez centímetros cuadrados, hallándose distribuida la planta baja, primer piso y camarote, de los que la planta baja se compone de cocina, portal y cuadra. El primer piso consta de cinco cuartos, dormitorios, una sala con su alcoba, pasillo y retrete y camarote o desván, en una sola pieza. Adosada a la casa se encuentra una tejavana de una superficie de unos cincuenta y dos metros y ochenta y siete centímetros cuadrados, cuya parte inferior sirve de depósito de herramientas de labranza; a la altura del primer piso existe un taller de armería, compuesto del taller propiamente dicho, un cuarto, cocina y retrete. Delante de la casa, una plazuela de una medida de sesenta y cinco metros y tres centímetros cuadrados, que comunica con el camino carretil con un puente propiedad de los mismos. Confinan dichas plazuelas, casa y taller, por Este, con el río, y por los demás puntos cardinales, con terrenos propios.

2.º Heredad titulada «Chavisolo», de medida superficial de 3.567 metros cuadrados, lindando: al Este, con propiedad de Feliciano Bilbao y Felipe Lete y aguas que van al molino «Zubiarre» y río que baja de Berano; Sur, heredad de herederos de José María Goicoechea, hoy Valentín Gorrotachegui, y la de Santiago María Aramburu, hoy Pedro Ugalde, y Agustín Unamuno en parte, y Norte, herederos de dicho Goicoechea, del Marqués de Valdespino y de Pascual Aramburu.

3.º Un monte titulado «Ururichondo», que confina por la parte inferior con camino carrillos, cuales cierran su perímetro por los cuatro lados; mide 121 metros y 728 milésimas.

4.º La tienda del lado Sur del piso bajo de la casa Zubiaurre; la cuarta parte de la cuadra o común del Poniente; la habitación del lado Norte del piso segundo y el camarote del Poniente; siendo comunes la entrada, escalera y tránsito de la casa citada o Malle número 19, en la villa de Ermúa, compuesta de piso bajo, con tiendas o talleres y cuadras; primer piso de dos habitaciones; segundo, con otras dos, y tercero, de camarote; ocupa una planta de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, y linda: Oriente, calle pública; Poniente, río; Sur, puente junto al juego de bolos, y Norte, casa molino de Vizconde Biota; y la cuarta parte, ya independiente, de una huerta en el

término de Compuerta, que linda: por Oriente, la de Fermín Urcolu o sus herederos; Sur, río; Poniente y Norte, las otras partes de huerta.

5.º Casa señalada con el número 18, en el barrio de «Izaga», término de Ermúa, compuesta de planta baja, destinada a taller de tornillería, y una pequeña central eléctrica, un piso alto con habitaciones a derecha e izquierda, contruida de piedra y ladrillo, hallándose los pisos entarimados; ocupa una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados y tres decímetros, y confina por todos sus lados con la casería «Iturralde», de igual propiedad.

6.º Una casa nombrada «Lapur-Iturri o Presaburo», sin numeración, situada en el barrio de Izaga jurisdicción de Zaldívar, compuesta de planta baja, un piso alto destinado a habitación y camarote; destinada a planta baja, en su mitad, a taller de armería, y la otra mitad a instalación de maquinaria para fuerza motriz; mide una extensión superficial de ciento cuarenta metros cuadrados, y linda: por el Norte, con el riachuelo llamado «Aizolarreca», y por los demás lados, con terreno propio, nombrado Larrazona, y un monte perteneciente a esta casa denominado Larrazona, que comprende 16.720 metros cuadrados; confina por el Norte, con arroyo y terreno propio del ejecutado; por el Sur, con herederos de don José Luis Torres; por el Oeste, con monte de don Julián Villacole, y por el Este, con monte del mismo.

7.º Edificio contiguo a la casa «Lapur-Iturre», por el Norte, situado en el barrio de Izaga de Zaldívar, llamado Errecaondo, que ocupa cuarenta metros y veintitrés decímetros cuadrados; se compone la planta baja destinada a taller y de un piso alto destinado a habitación con cocina, comedor, dos cuartos, dormitorios y retrete. A la parte de atrás, tiene un balcón salido, y en la fachada, la entrada, con una mesilla corrida para la escalera de acceso. Sobre el piso alto, un pequeño desván; linda: por Sur, con la casa Lapur-Iturre, y por los demás lados, con resto de terreno propio sobre el que se edificó.

8.º Otro edificio contiguo a la casa, por el lado opuesto o Sur, llamado Granecoa, situado igualmente en el barrio de Izaga, Zaldívar, que ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados. Se compone de planta baja, destinada a cuadra, un piso alto; linda: por Norte, con la casa Lapur-Iturre, con la que tiene comunicación interior, y por los demás lados, con el resto del terreno sobre parte del que se edificó.

9.º Maquinaria industrial de tornillería: once cabezales, cuatro fresadoras, dos tornos revolver, tres máquinas automáticas, una sierra para metales, un torno mecánico, cuatro taladros, tres máquinas de afilar herramientas y una pulidora.

10. Una central de fluido eléctrico, sita en Lapur-Iturre, compuesta de la siguiente maquinaria: dos turbinas hidráulicas de 16 H. P. cada una; dos alternadores de corriente eléctrica.

La maquinaria y central eléctrica mencionadas se encuentran en la casa descrita en último término del barrio de Izaga, y son objeto de subasta.

La finca descrita en primer término,

con sus pertenecidos, está tasada en treinta mil pesetas.

La descrita con el número dos se valora en cincuenta mil pesetas.

La descrita al número tres se valora en cien mil pesetas.

La finca descrita en cuarto lugar, con sus pertenecidos, está tasada en sesenta mil pesetas.

Todas ellas radican en término de Ermúa, del partido de Durango.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Marquina el día dieciséis de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, y se adviere a los licitadores que no existen títulos de propiedad, si bien las fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad, excepto la heredad «Chavisolo» y monte «Irrurichucado»; que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, cuando menos, del precio de tasación, admitiéndose solamente posturas que sean ajustadas a derecho; que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Luis Bermúdez.—D. S. O., el Secretario (ilegible).

5.244—A. J.

## ORENSE

### Edicto

Don Juan Esteve Vera, Juez de Primera Instancia del partido de Orense.

Hago público: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado se ha iniciado, a petición de Luis y Concepción Barandela Piñeiro, ésta intervenida de su esposo, José Manuel Méndez Santas, mayores de edad y vecinos del Municipio de San Ciprián de Viñas, en este partido, expediente sobre declaración de fallecimiento del hermano de aquéllos Antonio Barandela Piñeiro, hijo de Victorio y de Rosa, de cuarenta y tres años, natural de Castroverde (San Ciprián de Viñas), de donde se ausentó a la edad de diecisiete años, con rumbo a América, sin que desde entonces se volviese a tener noticias del mismo.

Dado en Orense a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Juan Esteve Vera.—El Secretario (ilegible).

4.995—A. J. y 2.ª 17-11-946

## SAN MATEO

### Edicto

El Juez de Primera Instancia de San Mateo tramita expediente de declaración de fallecimiento de Miguel Ferreras Riba, hijo de Miguel y Josefa, solicitado por su sobrino José Moliner Ferreras, de San Mateo.

San Mateo, 2 de julio de 1946.—El Juez, José María Andrés.—El Secretario, Francisco Galán.

4.994—A. J. y 2.ª 17-11-946

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil

### Juzgados Civiles

9-537

ALACREU, Luis (a) «Mata Caballos»; natural de Castellar (Valencia), casado, domiciliado últimamente en Castellar; procesado en sumario núm. 4 de 1946, por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Liria, para constituirse en prisión.

407 (46).

9-538

AGUERA PAREDES, Julio; de diecisiete años, natural de Monistrol de Montserrat hijo de Andrés y de Josefa soltero, jornalero, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en la calle de Amadeo Torné, núm. 114 cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario núm. 303 de 1945 por robo frustrado y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat, para constituirse en prisión.

414 (46).

9-539

AZUAR PEREZ Vicente; de veintidós años, soltero, peón, hijo de Vicente y Concepción, natural de Crevillente (Alicante) y vecino que fué de Villanueva y Geltrú domiciliado últimamente en la plaza Lladoners, núm. 6, bajos, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario núm. 6 de 1940, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villanueva y Geltrú, para ser reducido a prisión.

417 (46).

9-540

MONROY RUPEREZ, Julián; de diecisiete años, hijo de Rufino y Rosa, soltero, cedacero, natural de Zaragoza y vecino ambulante, con domicilio últimamente en Zaragoza, calle Daroca número 16; procesado en sumario número 22 de 1945, por robo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud, para constituirse en prisión.

427, bis (46).

9-541

ALAMO MEDINA, Juan; casado, administrador de la estafeta de Correos de la Villa de Garachico, comicialdo últimamente en dicha villa y cuyas demás circunstancias personales se desconocen; procesado en sumario núm. 18 de 1945, por malversación de caudales públicos y abandono de destino; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Icod, para ser reducido a prisión.

430 (46).

9-542

TORRES LIROLA, Eduardo; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Higuera la Real; procesado en causa número 31 de 1945, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jerez de la Caballeros, con el fin de constituirse en prisión.

1.373.

9-543

HERNANDEZ, Santiago; de unos veinticinco años, alto, fuerte, moreno, vistiendo habitualmente un mono azul, domiciliado últimamente en Toledo, en el sitio denominado «Huerta del Angel»; procesado en causa núm. 48 del año 1945, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navahermosa para ser reducido a prisión.

1.383.

9-544

HERNANDEZ MUÑOZ, José; hijo de José Manuel y de María, de diecinueve años, soltero, pastor, natural y vecino de Siero, habiendo tenido su último domicilio en Macael; procesado en causas números 10 y 16 de 1945, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Purchena, con el fin de constituirse en prisión.

1.385 y 1.386.

9-545

CANO RUBIO, Catalina; vecina de Barcelona, domiciliada últimamente en los Refugios de Can Rigai, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesada en sumario 381 de 1945, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada.

1.387.

9-546

RIVAS MALLO, Manuel; natural de La Coruña, casado, mecánico, de veintidós años, hijo de Manuel y de Filomena, domiciliado últimamente en Vigo, barrio de Ribadavia, número 26, 1.º; procesado en sumario 31 de 1944, por usurpación de funciones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo para constituirse en prisión.

608.

9-547

CAO VENCE, Medardo; de cuarenta y cuatro años, casado, albañil, hijo de Ricardo y Mercedes, natural y vecino de La Coruña, domiciliado últimamente en travesía de Zapatería, número 2, bajo, de estatura más bien baja, color moreno, ojos castaños, pelo negro, barba y bigote afeitados, nariz regular, viste traje negro y calza zapatos de color; procesado en sumario 228 de 1944, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago de Compostela a ser reducido a prisión.

704.